



Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000039-2021-VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero de 2021; la Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021; el Oficio N° 000111-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021; la Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 17 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000039-2021-VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando, en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000072-2019-DCS/MC de fecha 18 de noviembre de 2019, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000045-2020-DCS/MC de fecha 29 de mayo de 2020; contra el señor Alfonso Aníbal Guzmán Olarte, identificado con DNI N° 48958463, en relación a la ejecución de una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, que altera la Zona Arqueológica Monumental Copacabana-Sector A, obra consistente en: **1)** la construcción de un corral para la crianza de ganado porcino, **2)** la colocación de un tanque de polietileno para agua, **3)** el apilamiento de parihuela de madera y **4)** la colocación de una estructura precaria para uso de vivienda; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000039-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el señor Alfonso Aníbal Guzmán Olarte, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa, ascendente a 1.5625 UIT** contra el administrado **ALFONSO ANIBAL GUZMAN OLARTE**, identificado con DNI N° 48958463, por ser responsable de haber ejecutado una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, en la Zona Arqueológica Monumental Copacabana-Sector "A", ubicada en los distritos de Carabayillo y Puente Piedra, consistente en la construcción de un corral para la crianza de ganado porcino y la colocación de una estructura precaria para uso de vivienda, que ha alterado el bien cultural, de forma leve; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° de la LGPCN, imputada en la Resolución Directoral N° D000072-2019-DCS/MC de fecha 18 de noviembre de 2019.
- **Imponer** como medida correctiva destinada a revertir la afectación ocasionada, que el administrado retire de la Z.A.M Copacabana- Sector "A, el corral que emplea para la crianza de ganado porcino, así como la estructura precaria donde pernocta, dado que son elementos ajenos al bien arqueológico. Esta medida deberá ser ejecutada por el administrado, bajo su propio costo, ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Inmueble disponga, debiendo para ello solicitar, de manera previa, la opinión técnica y autorización de dicha Dirección General; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.1 del Art. 251° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; el Art. 35° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura y el Art. 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Que, mediante Oficio N° 000111-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Museos notificó al señor Alfonso Aníbal Guzmán Olarte, la Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo. Cabe precisar que dicha notificación se efectuó el 17 de febrero de 2021, a través de la casilla electrónica que creó el administrado en la plataforma web del Ministerio de Cultura (ver "Solicitud de Ingreso de Documentos Web de fecha 01/02/21-Expediente N° 0008787-2021");

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Alfonso Aníbal Guzmán Olarte, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al administrado señor Alfonso Aníbal Guzmán Olarte, para su conocimiento y fines respectivos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del pago de la multa impuesta y la ejecución de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000018-2021-DGM/MC de fecha 16 de febrero de 2021 y/o para las acciones que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS